ÁREA INTERESADA	**FECHA**
Gerencia General.	16 de enero de 2024

A. NOMBRE DEL PROYECTO

N.A.

B. JUSTIFICACIÓN Y/O NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia dispuso en su artículo 365 que: "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional". En virtud de este principio constitucional, y de conformidad con el literal f) del artículo 3° de la Ley 143 de 1994, le corresponde al Estado en cabeza del Ministerio de Minas y Energía alcanzar cobertura universal en los servicios de electricidad a las diferentes regiones y sectores del país a través de los diversos agentes públicos y privados que presten el servicio. De igual manera el artículo 6° de la ley 143 de 1994, establece los principios a partir de los cuales se deben desarrollar estos preceptos, así:

> *"Las actividades relacionadas con el servicio de electricidad se regirán por principios de eficiencia, calidad, continuidad, adaptabilidad, neutralidad, solidaridad y equidad.*
>
> *El principio de eficiencia obliga a la correcta asignación y utilización de los recursos de tal forma que se garantice la prestación del servicio al menor costo económico.*
>
> *En virtud del principio de calidad, el servicio prestado debe cumplir los requisitos técnicos que se establezcan para él.*
>
> *El principio de continuidad implica que el servicio se deberá prestar aún en casos de quiebra, liquidación, intervención, sustitución o terminación de contratos de las empresas responsables del mismo, sin interrupciones diferentes a las programadas por razones técnicas, fuerza mayor, caso fortuito, o por las sanciones impuestas al usuario por el incumplimiento de sus obligaciones".*

En consecuencia, y en cumplimiento de dichas normas constitucionales, en diciembre del año 2001, el Gobierno Nacional constituyó la Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P. (DISPAC), con el fin de solucionar la problemática que tenía el departamento con respecto a la prestación del servicio de energía por parte de la Electrificadora del Chocó mediante escritura pública No. 3659 como una empresa de servicios públicos, sociedad anónima, de naturaleza comercial, sujeta al régimen legal colombiano.

Que, el día 13 de agosto de 2019 con el fin de asegurar la continuidad y el mejoramiento continuo en la prestación del servicio público de energía eléctrica en el Área de Influencia, el CONSORCIO ENERGIA CONFIABLE y DISPAC S.A E.S.P suscribieron el contrato DG-025-2019, contrato de gestión con el objetivo de que el Gestor suministrara su gestión profesional y recursos técnicos para desarrollar las actividades correspondientes al giro ordinario de los negocios de DISPAC S.A. E.S.P, de tal manera que se cumplieran los objetivos previstos en sus estatutos, la Ley aplicable y la

Regulación, el cual tuvo por objeto:

> *"Por medio del presente contrato la empresa encomienda al gestor la administración del establecimiento de comercio y, específicamente, la ejecución de las actividades que comprenden el giro ordinario de los negocios del establecimiento de comercio en mención, de tal manera que se asegure la prestación ininterrumpida del servicio público domiciliario de energía eléctrica en el área de influencia. En desarrollo del objeto de este contrato, el gestor deberá, incluyendo pero sin limitarse, a realizar las siguientes actividades: (a) la operación, administración y mantenimiento de los activos de transmisión regional y distribución local de DISPAC, en los términos previstos en el contrato de gestión y sus anexos respectivos; (b) la comercialización de energía eléctrica en el mercado mayorista y a los usuarios finales en el área de influencia y las actividades de distribución; (c) la reposición, remodelación y/o rehabilitación de la infraestructura existente; (d) la ingeniería, administración, contratación y ejecución de los proyectos de inversión; y (e) el desarrollo de todas aquellas actividades correspondientes al giro ordinario de los negocios de DISPAC que en el contrato no se asignen expresamente a DISPAC de tal manera que se asegure la prestación ininterrumpida del servicio público de energía en el área de influencia".*

Que el plazo de ejecución del contrato DG-025-2019 se estipuló inicialmente hasta el día 31 de julio de 2022, a partir de la suscripción del acta de inicio.

Que el día 13 de julio de 2022 se suscribió el otrosí No. 3 al contrato DG-025-2019 mediante el cual se adicionó el contrato de Gestión en la suma de: $8,410,051,868 y se prorrogó el plazo contractual del mismo en cuatro (04) meses, esto es, desde el 01 de agosto de 2022 y hasta el 30 de noviembre de 2022, para un plazo total del contrato de treinta y nueve (39) meses.

Que el día 09 de noviembre de 2022 se suscribió el otrosí No. 4 al contrato DG-025-2019 mediante el cual se adicionó el contrato de Gestión en la suma de: $8.457.516.859 y se prorrogó el plazo contractual del mismo en cuatro (04) meses, esto es, desde el 01 de diciembre de 2022 y hasta el 31 de marzo de 2023, para un plazo total del contrato de cuarenta y tres (43) meses.

Que el día 30 de marzo de 2023 se suscribió el otrosí No. 5 al contrato DG-025-2019 mediante el cual se adicionó el contrato de Gestión en la suma de: $13.200.000.000 y se prorrogó el plazo contractual del mismo en seis (06) meses, esto es, desde el 31 de marzo de 2023 y hasta el 30 de septiembre de 2023, para un plazo total del contrato de cuarenta y nueve (49) meses.

Que el día 29 de septiembre de 2023 se suscribió el otrosí No. 6 al contrato DG-025-2019 mediante el cual se adicionó el contrato de Gestión en la suma de: $4.300.000.000 y se prorrogó el plazo contractual del mismo en dos (02) meses, esto es, desde el 30 de septiembre de 2023 y hasta el 30 de noviembre de 2023, para un plazo total del contrato de cincuenta y un (51) meses.

Que de conformidad con lo establecido en la cláusula 4 "**OBLIGACIONES DE LAS**

PARTES" del contrato de gestión DG-025-2019, el cual establece lo siguiente:

> *"Las obligaciones que son objeto del presente Contrato comprenden todas aquellas actividades que hacen parte del giro ordinario de los negocios de Dispac en su calidad de empresa de servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica que desarrolla las actividades de Comercialización y Distribución en el Área de Influencia".*

Así mismo, el numeral 4.2.2.10. "**ENCUENTA DE SATISFACCIÓN**", del contrato DG-025-2019, establece:

> *"La Encuesta de Satisfacción se aplicará al Gestor anualmente con el fin de evaluar el nivel de satisfacción a los Usuarios. Esta encuesta abarcará temas relativos a la calidad del suministro (cantidad y duración de fallas, atención de fallas, variaciones de voltaje, etc.), calidad de la facturación, atención de peticiones, quejas y reclamos, tiempo de instalación del servicio y demás variables que a juicio de Dispac sean relevantes para determinar la satisfacción de los Usuarios.*
>
> ***Dispac contratará a su cargo para la elaboración de la encuesta una firma de amplia experiencia en este tipo de análisis en el sector de servicios públicos, obteniendo resultados a más tardar el último día del mes de marzo de cada año. La metodología y el cuestionario serán diseñados por Dispac****".*

Simultáneamente, DISPAC S.A. E.S.P. ante el vencimiento del plazo del contrato de Gestión DG-025-2019, dio apertura al proceso de selección No. SPO DG-006-2023 el cual fue publicado en la plataforma SECOP II el día 21 de julio de 2023.

Que, superadas las etapas de observaciones, aclaraciones y modificaciones a los términos de referencia, el día 18 de agosto de 2023, se cerró la recepción de ofertas a las 5:00 P.M, obteniendo una única oferta por parte del CONSORCIO MULTIENERGÉTICO DE LA COSTA.

Que, publicado el informe de evaluación inicial, presentadas las subsanaciones por el oferente, el día 04 de septiembre de 2023, se publicó la evaluación final de ofertas mediante la cual se habilitó la oferta del proponente CONSORCIO MULTIENERGETICO DE LA COSTA y se recomendó adjudicar el proceso SPO DG-006-2023 al único oferente.

Que en virtud de lo anterior, el día 15 de septiembre de 2023 fue adjudicado el proceso al CONSORCIO MULTIENERGETICO DE LA COSTA. Adjudicado el proceso se procedió el día 22 de septiembre de 2023 con la suscripción del contrato de Gestión DG-081-2023 entre las partes, cuya acta de inicio fue suscrita el 01 de diciembre de 2023.

Que de conformidad con lo establecido en la cláusula 4 "**OBLIGACIONES DE LAS PARTES**" del contrato de gestión DG-081-2023, la cual establece lo siguiente:

> *"Las obligaciones que son objeto del presente Contrato comprenden todas aquellas actividades que hacen parte del giro ordinario de los negocios de Dispac en su calidad de empresa de servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica*

que desarrolla las actividades de Comercialización y Distribución en el Área de Influencia".

Del mismo modo, el numeral 4.2.2.10. "**ENCUENTA DE SATISFACCIÓN**", del contrato DG-081-2023, establece:

> "La Encuesta de Satisfacción se realizará anualmente con el fin de evaluar el nivel de satisfacción a los Usuarios con el fin de medir la percepción que éstos tienen frente a la prestación del servicio que ofrece la empresa en cabeza del gestor. Esta encuesta abarcará temas relativos a la calidad del servicio, atención al usuario, oficinas, facturación y cobro del servicio, personal, y demás aspectos generales que DISPAC considere relevantes para determinar la satisfacción de los Usuarios.
>
> ***DISPAC contratará a su cargo para la realización de la encuesta, una firma de amplia experiencia en este tipo de análisis en el sector de servicios públicos, cuyos resultados deberán ser presentados a más tardar el último día del mes de marzo de cada año. La metodología y el cuestionario serán diseñados por DISPAC***".

Por lo tanto la empresa DISPAC S.A E.S.P, requiere contratar la realización de la encuesta de satisfacción a los usuarios (NSU) de los municipios de su área de influencia de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2.2.10. de la cláusula 4 "**OBLIGACIONES DE LAS PARTES**" del contrato de gestión DG-025-2019 y DG-081-2023, dirigida a obtener información respecto de su percepción frente a la prestación del servicio de energía eléctrica, con el fin de que el gestor de turno adopte planes de acción de mejora en aquellos aspectos cuya percepción es baja o regular.

Adicionalmente, el plan estratégico corporativo de la empresa en su estrategia 2 "*Prestar el servicio de energía a nuestros usuarios, de forma eficiente y sostenible, brindando la mejor atención, al menor costo posible, cumpliendo con la regulación y garantizando la rentabilidad y recaudo del Comercializador*" contiene el siguiente objetivo: "*Mejorar la satisfacción y el servicio de los usuarios*", por tanto, con la realización de la encuesta se contribuye a la materialización de los objetivos estratégicos de la compañía, puesto que los insumos suministrados por el encuestador servirán al Gestor para elaborar un plan de mejoramiento que contribuya a mejorar la satisfacción y el servicio prestado al usuario final, sin dejar de un lado que la superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios le hace seguimiento a este aspecto.

C. OBJETO

Prestación de servicios de aplicación de encuesta y plan de intervención para conocer el nivel de satisfacción de usuarios (NSU) de la zona de influencia de la empresa en el departamento del Chocó.

¿Contribuye a los objetivos estratégicos de la empresa?	**Sí**	**No**
Esta contratación contribuye con el siguiente objetivo estratégico de la empresa: Mejorar la satisfacción y el	***X***	

servicio de los usuarios.		
¿Es sostenible en el tiempo?	**Sí**	**No**
N/A.		

D. VALOR ESTIMADO				
CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS ($47.957.000), M/CTE, INCLUIDO IVA.				
E. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL Y FUENTE DE FINANCIACIÓN				
1	**Recursos Propios**	**X**	**Recursos Terceros**	
	Fuente de financiación en caso de terceros: N.A.			
2.	**Rubro a afectar**			
	B05010200800307 - SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN DE MERCADOS Y DE ENCUESTAS DE OPINIÓN PÚBLICA			

3	**Requiere adición del presupuesto de ingresos y gastos**	**Sí**	**No**
			X
	¿Cuanto? - ¿Cómo?		
4	**Requiere vigencia futura**	**Sí**	**No**
	N/A.		X

F. CONDICIONES DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN

1. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN (Seleccionar la que aplique, marque X)

	Modalidad de selección y contratación.	**Justificación.**	
a)	**Contratación directa**	Cuando la cuantía del contrato sea inferior o igual a cincuenta (50) SMLMV, incluido IVA.	**X**
		Contratación de ampliación, actualización o renovación de software, licencias, plataformas o asesoramiento tecnológicos, así como contratos de prueba o ensayo de bienes y servicios, con el fin de evaluar la introducción de nuevas tecnologías, posibles cambios de las mismas o en busca de mejores alternativas, para el desarrollo del objeto social de la Empresa.	
		Contratos de transporte de carga nacional e internacional, servicios aduaneros y almacenaje, cuya	

		cuantía sea igual o inferior hasta (100) SMLMV incluido IVA	
b)	**Solicitud pública abreviada de ofertas**	Valor estimado del contrato sea superior a cincuenta (50) SMLMV y hasta tres mil trescientos (3.300) SMLMV, incluido IVA.	
c)	**Solicitud pública de ofertas**	Valor estimado del contrato sea superior a tres mil trescientos (3.300) SMLMV, incluido el IVA.	
e)	**Solicitud única de oferta**	Adquisición de bienes y/o servicios que solamente un proveedor pueda suministrar por ser fabricante, distribuidor, representante exclusivo o por ser el titular de los derechos de propiedad intelectual, de lo cual se deberá dejar la respectiva constancia escrita por el responsable del proceso de contratación[1].	
		Contratación de abogados, expertos regulatorios, y en general, del personal que se requiera los servicios profesionales, de asesoría, de capacitación, y de apoyo a la gestión de la Empresa.	
		Cuando se trate de convenios o contratos interadministrativos.	
		Contratos y convenios con personas jurídicas sin ánimo de lucro, como universidades, fundaciones, ONG, etc., cuya finalidad sea el desarrollo de proyectos de responsabilidad social empresarial.	
		Contratos intuito personae	
		Contratación correspondiente al régimen de la seguridad social.	

[1] Anexar certificación que expida el responsable de la contratación.

		Urgencia manifiesta o emergencia.	
		Los contratos de que trata el artículo 39 de la Ley 142 de 1994, y el contrato de servicios públicos regulado en el título VIII, capítulo I y II de la misma ley.	
		Contratos de adhesión.	
		Arrendamiento o adquisición de inmuebles.	
		Contratación de empréstitos, operaciones de crédito, de manejo de deuda y conexas; operaciones que se celebren con entidades financieras y con bancas de inversión.	
		Contratos de fiducia.	
		Contratos de seguros y garantías bancarias.	
f)	Subasta inversa.	Adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.	
g)	Orden de compra directa de bienes y servicios.	Adquisición de bienes y servicios por cuantías iguales o inferiores a veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes.	
2	**Posible Contratista.**		
	ACCION INTEGRAL HSSEQ SAS.		
3	**Factores de selección (metodología de evaluación)**		
	De conformidad con el Estatuto Interno de Contratación de la empresa, artículo décimo noveno "**CONTRATACIÓN DIRECTA**:		

	Con el fin de garantizar la eficiencia de la gestión contractual y teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, la calidad de las partes, las circunstancias de la contratación, las características del bien, obra o servicio, DISPAC S.A E.SP podrá adelantar el procedimiento simplificado de contratación directa en los siguientes casos: *a. Cuando la cuantía del contrato sea inferior o igual a cincuenta (50) SMLMV, incluido IVA".*
4	**Condiciones de participación**
	• No estar incurso en una causal de inhabilidad conforme a la ley y al Estatuto de Contratación de DISPAC S.A. E.S.P. • Experiencia certificada en Aplicación de encuesta de satisfacción al usuario (NSU) y/o haber ejecutado estudios de mercado para empresa en determinación de actividades del mercado atendido.
5	**Obligaciones para el contratista y la empresa**
	Del Contratista: Cumplir el objeto y alcance del contrato.
	Del Contratante: Pagar el servicio establecido en el contrato.
6	**Forma de pago**
	LA EMPRESA pagará el valor del contrato de la siguiente manera: Un solo pago por el 100% del valor del contrato, contra la entrega y aprobación por parte del supervisor del informe de resultados y entrega de propuesta del plan de acción.
7	**Garantías (Seleccionar las que apliquen)**

Garantía de seriedad de la propuesta		Garantía de Cumplimiento	X
Póliza de correcta inversión, manejo y reintegro de los anticipos o pagos anticipados		Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos	
Estabilidad y calidad de la obra		Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	X
Calidad del servicio	X	Provisión de repuestos y accesorios	
Responsabilidad civil extracontractual		Otra*	
(*) Otra: N/A.			

8	**Duración estimada del contrato.**		
	El plazo estimado de ejecución del contrato será de dos (02) mes. El término se contará a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.		
G. TRÁMITE			
1	**¿Hace parte del Plan Anual de Inversión de la CREG?**	**SÍ**	**NO**
			X

2	**¿Hace parte del Plan Anual de compras?**	**SÍ**	**NO**
		X	
	¿Otro?	**SÍ**	**NO**
			X
3	**¿Requiere autorización de Junta Directiva o Gerencia?**	**SÍ**	**NO**
	Gerencia General	**X**	
	Junta Directiva (*Aplica si el valor estimado de la contratación que se adelante por la Gerencia General es superior a 400 SMMLV*)		**X**
	Junta Directiva (*Aplica si el valor estimado de la contratación que se adelante por el administrador del establecimiento de comercio es superior a 3.300 SMMLV*)		**X**
4	**¿Requiere comité evaluador?**	**SÍ**	**N/A**
			X
5	**Integrantes del comité evaluador.**		
	N/A.		

H. ANEXOS (Obligatorios)

N°	Descripción	Sí	N/A
1	Análisis técnico y económico que soporta el valor estimado.	X	
2	Análisis de exigibilidad de los mecanismos de cobertura.	X	
3	Acta en la que conste la autorización de la Junta Directiva.		X
4	Certificación expedida por el responsable de la contratación en los contratos intuito personae o único fabricante o proveedor de los bienes o servicios.		X
5	Otro		X

SOLICITANTE DE LA CONTRATACIÓN	APROBÓ
TANIA AMARUC BENITEZ RODRIGUEZ Asesora Administrativa y Financiera DISPAC S.A. E.S.P.	Firmado digitalmente por JORGE JULIAN QUINTERO POLO ***JORGE JULIÁN QUINTERO POLO*** Representante legal Suplente DISPAC S.A. E.S.P.